

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Los productos tipo pegamentos o adhesivos, cuya fórmula química contenga hidrocarburos líquidos o solventes denominado "tolueno" "ciclohexano" o "isobutano" solo podrán expendirse y comercializarse en locales habilitados como pinturerías, talabarterías, ferreterías, venta de materiales para la construcción y venta de repuestos y/o accesorios para el automotor.

Queda absolutamente prohibida la venta de dichos productos a menores de DIECIOCHO (18) años edad.

ARTICULO 2º.- A los efectos del control por parte de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, los comercios enunciados precedentemente deberán habilitar con intervención del área competente del municipio un libro de registro de ventas consignando los siguientes datos: nombre y apellido, documento de identidad y domicilio del adquirente los cuales serán volcados en el acta de inspección correspondiente en orden correlativo.

ARTICULO 3º.- Conjuntamente con el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, los titulares de los comercios deberán archivar las facturas otorgadas por los proveedores de los artículos cuya comercialización se regula por la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- La Documentación enunciada precedentemente deberá permanecer en dichos locales comerciales a disposición del Órgano de Aplicación y de la Secretaria de Prevención de las Adicciones, para su correspondiente control.

ARTICULO 5º.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas con las siguientes penalidades:

a) Por venta en lugares no habilitados se procederá a su decomiso y se aplicará una multa de TRESCIENTAS (300) U.F.A. En caso de la primer reincidencia se duplicará dicho valor y a partir de la segunda reincidencia se procederá a la clausura del comercio por un tiempo máximo de hasta QUINCE (15) días;

En el caso que la venta se efectuara a menores de DIECIOCHO (18) años de edad la sanción será de DIEZ MIL (10.000) U.F.A y clausura preventiva de hasta QUINCE (15) días; en caso de reincidencia clausura por CIENTO OCHENTA (180) días;

b) En caso de los comercios autorizados por el artículo 1º de la presente, pero que vendan los productos a menores de dieciocho (18) años de edad serán sancionados con multas de CINCO MIL 5.000 U.F.A. En caso de reincidencia se procederá a la clausura del local por un término de NOVENTA (90) días.

ARTICULO 6º.- Los fondos recaudados en concepto de multas por violación a lo establecido en la presente norma, serán destinados a campañas contra la drogadepen-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam C. Paríño F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

dencia, a cuyos efectos se abrirá una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 7º - Los comercios no habilitados por la presente norma que al momento de promulgación de la misma, expendan o comercialicen los productos enunciados en el artículo 1º, tendrán un plazo de NOVENTA (90) días para deshacerse de ellos .

ARTICULO 8º.- Abrógase la Ordenanza Municipal N° 2830.

ARTICULO 9º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2867

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/05/2005.

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



**Ordenanza Numero: 2867**  
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

606

Miriam C. ...  
Int. Dpto. Despacho Gral  
P.L.T. V.T.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 23 MAY 2005

VISTO el expediente N° CD-3699/2005 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/05/2005, mediante la cual se establece que los productos cuya fórmula química contenga hidrocarburos líquidos o solventes denominados "tolueno", "ciclohexano", o "isobutano", solo podrán expendirse y comercializarse en locales habilitados como pinturerías, talabarterías, ferreterías, venta de materiales para la construcción y venta de repuestos y/o accesorios para el automotor, quedando absolutamente prohibida la venta de estos productos a menores de 18 años de edad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 93/2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA 2867**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/05/2005, mediante la cual se establece que los productos cuya fórmula química contenga hidrocarburos líquidos o solventes denominados "tolueno", "ciclohexano", o "isobutano", solo podrán expendirse y comercializarse en locales habilitados como pinturerías, talabarterías, ferreterías, venta de materiales para la construcción y venta de repuestos y/o accesorios para el automotor, quedando absolutamente prohibida la venta de estos productos a menores de 18 años de edad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

606

DECRETO MUNICIPAL N° /2005.

mgf.

Mariana E. Pombo  
Secretaria de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Ushuaia

**JUAN CARLOS PINO**  
Presidente del Concejo  
Deliberante de Ushuaia  
A/C de la Intendencia